

Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

Que conoce la obligación de hacer efectiva la Tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

En a de de

Fdo:

CARIÑENA

Núm. 10.616

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 9 de julio de 2012, relativo a modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la tasa por utilización de locales e instalaciones y prestación de servicios municipales culturales, musicales y deportivos (5. Cursos y clases de música), el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo y se publica a continuación conforme al texto íntegro objeto de modificación:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CULTURALES, MUSICALES Y DEPORTIVOS

Se modifica el artículo 3 "Tarifas y fianza". El apartado 5 queda redactado como sigue:

5. CURSOS Y CLASES DE MÚSICA:

DEPARTAMENTO DE INICIACIÓN MUSICAL	DESCRIPCIÓN	TIPOS DE CLASES	CURSO COMPLETO, PRECIO
INICIACIÓN A LA MÚSICA	Clases grupales de música y movimiento para niños de 4 a 7 años	1 clase grupal (mín. 5 alumnos máx. 12 alumnos) de 1 h. smna.	224 euros
PRELIMINAR DE INSTRUMENTO (no incluye la clase de iniciación)	Alumnos de 3º y 4º de Iniciación	1 clase de 20 min. / 1 alumno a la semana	362,56 euros
PRELIMINAR DE INSTRUMENTO (no incluye la clase de iniciación)	Alumnos de 3º y 4º de Iniciación	1 clase de 30 min. / 2 alumnos a la semana	272 euros
DEPARTAMENTO DE MÚSICA CLÁSICA Y MODERNA	DESCRIPCIÓN	TIPOS DE CLASES	CURSO COMPLETO, PRECIO
LENGUAJE MUSICAL (1º, 2º, 3º y 4º Grado Elemental y 1º y 2º Grado Medio)	A partir de 8 años Clases grupales de teoría, dictado-audición, ritmo y entonación	1 clase grupal (mín. 5 alumnos máx. 15 alumnos) de 1 h. smna.	224 euros
INSTRUMENTO	A partir de 8 años	1 clase de 30 min. / 1 alumno a la semana	544 euros
INSTRUMENTO	A partir de 8 años	1 clase de 45min. / 2alumnos a la semana	408 euros
INSTRUMENTO	A partir de 8 años	1 clase de 1 hora / 3 alumnos a la semana	362,56 euros
CONJUNTO INSTRUMENTAL	Clase de conjunto exclusiva para alumnos de viento a partir de 2º curso y para aquellos propuestos por el profesor correspondiente	1 clase grupal de 1 h. smna.	100 euros (alumnos matriculados solo en conjunto)

La falta de pago del importe total de las tasas en alguno de los períodos correspondientes de un curso determinará la denegación de la matrícula en el curso siguiente hasta tanto no se satisfagan las cantidades pendientes de abono de cursos anteriores.

Contra la ordenanza y el reglamento objeto de modificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cariñena, 26 de septiembre de 2012. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CASTILISCAR

Núm. 10.619

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Primero. — Delegar en don José Daniel Machín Cortés, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de 24 de septiembre a 7 de octubre de 2012, período de vacaciones del alcalde.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castiliscar, a 17 de septiembre de 2012. — El alcalde, José Ignacio Bueno Olóriz.

CASTILISCAR

Núm. 10.620

El Pleno del Ayuntamiento de Castiliscar, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2012, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
131	Laboral temporal serv. preferentes	7.304,13	23.089,44
160	Seguridad Social personal serv. preferentes	2.600,00	7.769,69

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
461.00	Transferencias corrientes de DPZ (contratación promotor igualdad)	27.487,00	48.442,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castiliscar, a 21 de septiembre de 2012. — El alcalde, José Ignacio Bueno Olóriz.

CASTILISCAR

Núm. 10.621

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, se acordó con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos:

• Tasas:

— Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.